

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 051 – 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
RC CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA.

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESPECIALIZADO EN MATERIA TARIFARIA REALIZADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	RC CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830.097.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CLARA EDITH RUBIO PRIETO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 41.684.823 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CRA 58 No. 138 – 77 CASA 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	EL VALOR DE LA PRESTACION DE SERVICIOS SERÁ DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$125.040.000.00) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE ONCE (11) MESES , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN ONCE (11) PAGOS IGUALES MENSUALES SEGÚN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000034 DEL 06 DE ENERO DEL 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026, CUENTA 2450208, DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, DIRECCION COMERCIAL, OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EMPRESARIAL, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **RC CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA.**, identificada con NIT. 830.097.162-2, representada legalmente por la señora CLARA EDITH RUBIO PRIETO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.684.823 expedida en Bogotá D.C., previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: **1.** La Empresa de Servicios Públicos de Chía- EMSERCHÍA E.S.P; tiene como misión



servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los servicios públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos, una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla, EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su misión de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, debe aplicar las regulaciones tarifarias establecidas en las resoluciones CRA 688 de 2014 y 720 de 2015 y aquellas que las modifiquen, para las personas prestadoras que cuenten con más de 5.000 suscriptores en el área urbana. Por lo tanto, EMSERCHIA adelantó su estudio de costos de acueducto y alcantarillado, con base en las resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, en lo pertinente al segundo segmento, por atender entre 5.001 y 100.000 suscriptores en el área urbana, ahora compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021. Es así como la estructura tarifaria de acueducto y alcantarillado actual corresponde a la aplicación de la metodología contenida en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, la cual fue aprobada mediante los acuerdos de la autoridad tarifaria local, Junta Directiva de EMSERCHIA E.S.P., así: **Acuerdo No. 08 de 2016 (junio 24 de 2016)**, "Por medio del cual se aprueba la nueva estructura tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por la Empresa de Servicio Públicos de Chía "EMSERCHIA ESP en el municipio de Chía". **Acuerdo No.14 de 2017 (diciembre 23 de 2017)**, "Por medio del cual se ajustan los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado y se establecen las nuevas tarifas". **Acuerdo N° 07 de 2021 (septiembre 13)**, "Por medio del cual se realizan modificaciones tarifarias en los servicios de Acueducto y Alcantarillado" De otro lado, la estructura tarifaria de aseo actual corresponde a la aplicación de la metodología contenida en las Resoluciones CRA 720 de 2015, la cual fue aprobada mediante los acuerdos de la autoridad tarifaria local, Junta Directiva de EMSERCHIA E.S.P., así: **Acuerdo No. 4 de 2017 (abril 29 de 2017)**, "Por medio del cual adoptan y se ajustan los costos del servicio de aseo y se establecen nuevas tarifas" De otra parte, a partir del año 2018 se inició el cobro del componente de aprovechamiento lo cual requiere consulta permanente de la información reportada en el SUI respecto a toneladas aprovechadas y el cálculo de la tarifa a aplicar a los usuarios y los valores a transferir a las empresas de aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 596 de 2016 y demás normatividad aplicable. Estas acciones generan la necesidad de tener asesoría permanente para atender los requerimientos de entidades locales como Personería municipal y Concejo Municipal, adicional a los requerimientos que puedan tener en el marco del cumplimiento de sus funciones por parte de las entidades de regulación (CRA), vigilancia y control Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en torno al mismo tema. Teniendo en cuenta lo anotado, es fundamental para EMSERCHIA E.S.P., contar con la asesoría y acompañamiento de profesionales especializados en el tema tarifario de acueducto, alcantarillado y aseo que le permita a la empresa el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia tarifaria, el análisis estratégico de la aplicación tarifaria frente a los resultados financieros de la empresa y de inversión, verificación permanente de la correcta aplicación tarifaria de acueducto, alcantarillado y aseo y el acompañamiento en la respuesta a todos los requerimientos que se realicen por parte de entidades locales y de regulación, vigilancia y control en temas de costos y tarifas; motivo por el cual se hace prioritario contratar la asesoría especializada para los temas tarifarios a sacar adelante durante el 2026, reconociendo la importancia vital de este componente tarifario que es la base de los ingresos e inversión de la empresa. Que se hace necesario vincular mediante contrato a una persona natural o jurídica con perfil profesional idóneo, es decir, caracterizada por su basta formación, experiencia y trayectoria, con un amplio perfil en asesorías en temas tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para promover el cumplimiento de los procesos y funciones relacionadas con los temas tarifarios de EMSERCHIA E.S.P. Ahora bien, acerca de la facultad del gerente para la contratación directa el Numeral 36 en la Subsección IV del Manual para la Contratación quedó establecido que: "(...) Teniendo en cuenta que la Contratación Directa es la facultad que tiene el GERENTE o su delegado, para seleccionar o escoger en forma directa al contratista, de tal manera que la contratación se realice con mayor prontitud y eficiencia; se aplicará en los siguientes casos señalados en el presente manual, entre ellos tenemos: 4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que EMSERCHIA E.S.P. haya obtenido varias ofertas, de lo cual el Gerente deberá dejar constancia por escrito." 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La

Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000034 del 06 de enero del 2026. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESPECIALIZADO EN MATERIA TARIFARIA REALIZADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. ASESORÍA EN MANEJO TARIFARIA Y ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para la correcta aplicación tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado durante todo el año. 1.1. Acompañar y asesorar la revisión de la aplicación de las tarifas bimestrales de acuerdo con lo adoptado por la Junta Directiva, con base en la Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 y la normatividad que la modifique por la entrada en vigencia de la nueva metodología tarifaria 1.2. Asesorar en las actualizaciones de las tarifas de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994” y las disposiciones de la CRA en relación con: ajuste del componente de tasas ambientales de alcantarillado, indexaciones con base en el IPC y en el reporte de los formularios de costos y tarifas de acueducto y alcantarillado. 1.3. Asesorar en la preparación del reporte de los formularios de costos y tarifas de acueducto y alcantarillado en el SUI. **2.- ASESORÍA EN TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ASEO** Con base en la Resolución CRA 720 de 2015 y la normatividad que la modifique por la entrada en vigencia de la nueva metodología tarifaria se asesorará y realizará el cálculo de las tarifas bimestrales de aseo, teniendo en cuenta la progresividad, incorporación gradual del componente de Limpieza Urbana CLUS y aprovechamiento, análisis de la aplicabilidad por parte de EMSERCHIA, de la metodología rural expedida por la CRA, incluyendo aquellos cambios temporales en la normatividad vigente que se puedan generar. 2.1. Asesorar en el cálculo de las tarifas para el servicio de aseo bimestrales, con base en la Resolución CRA 720 de 2015. Adicionalmente actualizar los componentes de las tarifas de acuerdo con los indicadores respectivos. 2.2. Asesorar la incorporación del componente de Limpieza Urbana en los ítems faltantes (poda, lavado de áreas públicas, cestas, etc), CLUS dentro de la tarifa de aseo y los respectivos cálculos para proceder de conformidad, así como asesorar en la cofinanciación de estas actividades por parte del municipio, la asesoría especializada realizará los estimativos de los ingresos percibidos por el componente de limpieza Urbana (poda, corte de césped, lavado de áreas públicas, etc.) frente a los recursos requeridos y por transferir por el ente territorial. 2.3. Asesorar en el cálculo del componente tarifario de aprovechamiento en el servicio de Aseo. y en la liquidación de recursos a girar a las Asociaciones de Recicladores o empresas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. 2.4. Asesorar respecto a la información de tarifas de aseo para el reporte al SUI de los diferentes formatos, relacionados con tarifas y costos unitarios. **3.- ASESORÍA EN LA MODIFICACION DE COSTOS DE REFERENCIA CMA, CMO, CMT, COSTOS PARTICULARES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y COSTOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CTRal.** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para la modificación de componentes tarifarios, así: 3.1.- Modificación del costo medio de tasas ambientales CMTal, con base en las facturas expedidas por la Corporación Autónoma CAR para el periodo 01/01/2025 a 31/12/2025 por la Tasa Retributiva para alcantarillado. 3-2.- Incorporación del precio que la EAAB ESP cobra por el suministro de agua, dentro del estudio tarifario vigente. 3.3.- Modificación de los costos de referencia para los componentes costo medio de administración (CMA) y costo medio de operación (CMO) de acueducto y alcantarillado por la aplicación de la normatividad legal vigente sobre: Componente de Impuestos, contribuciones y Tasas ICTAac, al. Componente Impuestos y tasas operativas ITOac,al. Costos Unitarios particulares CUPac,al. Costo de tratamiento de aguas residuales CTRal. **4.- ASESORÍA EN LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD EMPRESARIAL BASE PARA LAS PROYECCIONES REQUERIDAS POR LA CALIFICADORA DE RIESGO** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para la actualización del Plan de Gestión y Resultados y del Estudio de Viabilidad Empresarial 2026- 2030, tal como lo dispone la normatividad del sector. 4.1. Asesoría en las proyecciones que la empresa requiere para reportar al SUI, asegurando el cumplimiento de la ley 142/94 y la resolución CRA 05 de 1996 y 201 de 2001, y la normatividad que la modifique y que establecen los siguientes indicadores y que se utilizan para atender los requerimientos de la Calificadora de Riesgo: A. Pasivo Total / Activo Total debe ser menor que 1 (uno). B. Generación Interna de Fondos/ Servicio de Deuda” debe ser mayor que 1 (uno). 4.2. Brindar asesoría en las correspondientes proyecciones de ingresos y egresos de cada servicio, y en el diligenciamiento de los siguientes formatos: N° 1: Información básica N° 2: Suscriptores N° 3: Tarifas N° 4: Ingresos N° 6: Inversiones N° 7: Proyección del servicio de deuda N° 8: Estados de pérdidas y ganancias, N°



9: Balance General, N° 10: Flujo de caja proyectados N° 12: Indicadores Financieros, 4.3.- Cálculo de los indicadores básicos de viabilidad financiera y diligenciamiento del formato FU 002. **5.- ASESORÍA EN EL ESTIMATIVO DE SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA DEL 2027** Asesorar y acompañar a EMERCHIA E.S.P. para realizar los cálculos para efectuar los requerimientos de subsidios para la vigencia 2026, los cuales deben ser presentados a la Secretaría de Hacienda Municipal antes del 15 de julio de 2026. Esto, en cumplimiento de los decretos 565 de 1996, 1013/05 y 057/06 del Ministerio de Ambiente, V. y D. T. y/o la normatividad que lo modifique o adicione. **6.- ASESORÍA EN LA PROYECCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2027** Asesorar y acompañar a EMERCHIA E.S.P. para realizar el estimativo del presupuesto de ingresos en los 3 servicios para la vigencia 2027, con base en: suscriptores y consumos, así como también los costos de referencia y tarifas. Así mismo se orientará a la empresa en la destinación de los ingresos vía tarifa para su incorporación en el presupuesto de egresos: gastos administrativos, costos operacionales e inversiones. **7.- ASESORIA PARA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PPSA** Asesorar y acompañar a EMERCHIA E.S.P. para actualizar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo PPSA en articulación con el PGIRS (Plan Integral de Residuos Sólidos) vigente en el Municipio de Chía y de acuerdo con las condiciones operativas actuales del servicio de Aseo en las diferentes actividades desarrolladas por la empresa. La Actualización del documento del PPSA se realizará atendiendo los lineamientos definidos en el anexo de la Resolución 0288 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o la normatividad que lo modifique o adicione. **8.- ASESORÍA PERMANENTE EN REQUERIMIENTOS DE LA CRA Y SSPD.** Asesorar y acompañar a EMERCHIA E.S.P. para la respuesta a los requerimientos de la Comisión de Regulación y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre los temas de costos y tarifas, que es necesario atender oportunamente, evitando así incumplimientos y posibles sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **9. ASESORIA PERMANENTE EN TEMAS TARIFARIOS.** Asesorar y acompañar a EMERCHIA E.S.P. en temas tarifarios y los contemplados en el objeto de la propuesta, para dar respuesta a los requerimientos que sean interpuestos por diferentes entes. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.040.000.00) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán once (11) pagos iguales mensuales según el plazo establecido en el contrato previa presentación de los informes. El pago será procedente a la radicación de factura y/o cuenta de cobro, con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE**

EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la Directora Comercial o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.



Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirías al garante o cobrarlas por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad **RC CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA.**, identificada con NIT. 830.097.162-2, representada legalmente por la señora CLARA EDITH RUBIO PRIETO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.684.823 expedida en Bogotá D.C., en la dirección: CRA 58 No. 138 – 77 CASA 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, al veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. No. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.



CLARA EDITH RUBIO PRIETO
C.C. No. 41.684.823 expedida en Bogotá D.C.
R.L. RC CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA.
NIT. 830.097.162-2

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación



